

LA MEDICINA VETERINARIA

Revista científica y profesional

Y BIBLIOTECA DEL PROFESOR PRÁCTICO

DIRIGIDA POR D. EUGENIO FERNÁNDEZ É ISASMENDI

Todo suscriptor puede publicar los adelantos de la ciencia y reformas profesionales, gratis.

Sale á luz los días 10, 20 y 30 de cada mes.

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Angustias, 2 y 4, 2.^o — Valladolid

Precios de suscripción.

En Valladolid. 1 peseta al mes.—Provincias, 6 semestre y 12 año.—El importe se remitirá en libranza del Giro mútuo, y si es en sellos se certificará a carta al Director.

Anuncios á precios convencionales.

Los libros que se manden á la redacción se anunciarán gratis.

Al concluirse la suscripción, que siempre será adeudada si no avisan su cese se les considera como suscriptores indefinidos y la administración cobrará por los medios más adecuados.

REVISTA EXTRANJERA.

Nota acerca de la facultad antivirulenta del suero del hombre y de los animales inmunizados contra la infec-
ción vaccinal ó variolosa, por M. M. Beilere Chambón y Menard, y presenta-
da á la Academia de Ciencias de París
por M. Chauveau.

Stimberg (de New-York) dió á conocer en 1892 el siguiente hecho: «Si se mezcla una gota de vacuna con cuatro de suero procedente de una ternera vacunada, dos semanas antes, pierde en el espacio de una hora de contacto la actitud de provocar una erupción vaccinal.» Tomando nosotros por base estos conocimientos, emprendimos tra-
bajos experimentales para estudiar el suero de la ternera vacunada, el del caballo en idéntica condición y el del hombre. Ade-
más hemos hecho un examen minucioso del suero obtenido en los convalecientes de la viruela y el de los animales inoculados con el virus varioloso. En virtud de las obser-
vaciones realizadas por nosotros durante tres años, hemos llegado á las siguientes conclusiones:

»1.^a El suero de la ternera vacunada, recojido catorce días después de la inocula-
ción, no se halla dotada solamente de las propiedades inmunizantes preventivas y curativas de que hemos hecho mérito, sino que también ejerce *in vivo* sobre la vacu-
na una acción que se puede calificar de

antivirulenta, puesto que el virus vaccinal cesa de ser inoculado con éxito y no produ-
ce reacción local, una vez que se le ha ba-
ñado en suero.

»2.^a La inoculación pone de manifiesto el poder antivirulento del suero, aunque se varíe la vía de penetración en el organismo; es decir, el resultado á que nos refiri-
mos será evidente practicando la inocu-
lación subepidérmica ó intravenosa, de igual suerte que si se practica por el méto-
do subcutáneo, y vaya ó no seguida di-
cha inoculación de fenómenos que indiquen la infección vaccinal y la erupción cutá-
nea. Si practicamos la vacunación debajo de los exantemas en el ternero y caballo inoculados por la vía subcutánea ó intra-
venosa, el suero se transforma en antivi-
rulento de modo análogo á lo observado en los individuos inoculados por el méto-
do hipodérmico, y es á la vez portador de vesículas características.

»4.^a El suero de los convalecientes de viruelas ejerce sobre el virus vaccinal una acción antivirulenta en un todo idéntico á la del suero de los vacunados.

»5.^a Análogo efecto se observa en el suero de los animales variolosos, pues ejerce sobre la vacuna una acción anti-
virulenta, cualquiera que sea la vía de penetra-
ción del virus varioloso en el organismo y que la infección vaya ó no seguida de erupción cutánea; esto sucede á pesar de la procedencia, porque el efecto es igual, ya sea oriundo de un caballo inoculado por la vía intravenosa sin exantema consecutivo, ó bien de un mono inoculado por el método hipodérmico y portador de vesicu-
las variolosas.

»6.^a La composición de la sustancia antivirulenta, de cuyo estudio nos ocupamos, está dotada de una estabilidad química muy notable: se altera con gran dificultad bajo la acción del tiempo, de la luz, del calor, de las fermentaciones y de los agentes de la putrefacción. Atraviesa con facilidad los filtros de porcelana pero no se desliza bien. El alcohol la precipita y arrastra al precipitarse las sustancias albuminoideas del suero que parece unirse á la globulina separándose de la serina. Si bien es cierto que no es muy conocida su naturaleza, en cambio se conocen algunas cualidades semejantes á las de las diastasas.

»7.^a Las propiedades antivirulentas comunicadas al plasma sanguíneo mediante la infección vacinal, aparecen, sea cualquiera la vía de introducción en el organismo, después de un período variable en las diversas especies, pero su duración es bastante fija en cada una de ellas, oscilando entre muy estrechos límites. La sangre tarda varios días en adquirir las propiedades antivirulentas, como lo demuestra el hecho de que en la ternera vacunada no adquiere las mencionadas actitudes hasta los nueve ó trece días. Para mayor precisión puede decirse que las adquiere á los doce, después de la inoculación.

»8.^a El momento en que las propiedades del suero son más evidentes, es aquel en que el virus subepidérmico é intradérmico pierde toda actividad y principia el período inmunitario.

»9.^a En el período de inmunidad consecutiva á la infección vacinal ó variolosa (variable de las diversas especies), hay que estudiar propiedades antivirulentas en la sangre, las cuales van decreciendo en intensidad; y en la segunda, la sangre no manifiesta indicio alguno de poder antivirulento, en tanto que la piel resiste á nuevas inoculaciones.

»10. Durante la primera fase del período de inmunidad la sustancia cuyo examen hacemos puede atravesar la placenta y pasar de la sangre materna á los fetos; este tránsito constituye la condición esencial de la inmunidad congénita. Nótase, sin embargo, la ausencia de la mencionada sustancia en la orina, lo cual obedece á que si franquea el filtro renal es en un estado de dilución tal que impide reconocer su existencia.

»11. En la especie humana, en que la inmunidad persiste por largo tiempo y su período de duración varia en los diversos individuos, puede ser reconocida la presencia de la sustancia ya indicada en el suero á los veinticinco años y aun á los cincuenta, después de la infección vacinal ó variolosa. En ciertos individuos se encuentra la sustancia antivirulenta sólo algunos meses, algunas semanas ó algunos días. Puede ocurrir también que no descubra en ningún tiempo. El sitio, así como el modo de producción, no se halla aún suficientemente estudiado.

»12. La producción de la sustancia antivirulenta en el curso de la infección vacinal ó variolosa y su aparición en el plasma sanguíneo constituye un factor de defensa del organismo íntimamente ligado á la detención del proceso mórbido y al desarrollo de la inmunidad. La ciencia no ha pronunciado todavía la última palabra con respecto á si dicha sustancia actúa directamente sobre los agentes infecciosos como virulicida ó si lo hace como un estimulante sobre las células del organismo.»

LA RAZÓN NO QUIERE FUERZA

Hace ya algún tiempo que en los números de nuestro periódico venimos manifestando, al hablar de la Colegiación médica y farmaceútica, que además de lo laboriosa y difícil que es tener un defecto capitalísimo, no sólo en las divergentes opiniones sino en la mejora de utilidades, que es lo necesario á dichas carreras y más que á ninguna á la nuestra.

Las asambleas de Madrid y de Barcelona nos vienen á dar la razón con sus interesantes discusiones; ideas que ya teníamos previamente resueltas en las *Bases de Confederación* tanto para matar el intrusismo, aumentar las igualas, el precio del herrado, moralizar la clase, instruirla y llevar á la práctica el arreglo de las enseñanzas, en nuestras escuelas y hacer una tarifa de precios por visitas, operaciones, certificados etc., que sin ser gravoso al parroquiano pudiera dignificar los servicios profesionales.

He aquí de lo que se ocupan dichas asambleas.

ASAMBLEA REGIONAL DE BARCELONA

I.—IGUALES Y PARTIDOS FARMACÉUTICOS.
Contratas ó igualas.—En su dictamen dice

el Dr. D. Francisco Canal y Freixa que «el sistema de *contratas* ó *igualas* vigente hoy en varias importantes comarcas de Cataluña tiene un origen muy remoto. En sus comienzos y durante siglos, se hacía ó estipulaba la *iguala* de manera puramente verbal y por modo sencillísimo, no obstante ser muy simple el procedimiento mediante el que se lleva á efecto hoy en día, estableciéndose entre el farmaceútico que prometía sus servicios facultativos y sus medicamentos al igualado, y éste que, en reciprocidad de los servicios que el primero le proporcionaba, se obligaba á pagarle cada año y en la época de la recolección, una cierta cantidad en frutos, que eran siempre los propios del país; empero, más tarde al objeto de someter esa especie de tratos á legislación, se trató dicho asunto en las Cortes de Monzón; pero, así antes como posteriormente, siempre ha sido y es en el fondo la *iguala* un simple contrato bilateral y verbal, mediante el que, á cambio de los servicios facultativos que le presta el farmaceútico, se obliga, el igualado á pagarle á fin de cada año una cantidad, preestipulada en metálico ó en fruto, sea trigo, maíz, judías, avellana, almendra, vino, aceite, etc., etc., según sea la clase de producción que predomine en la comarca respectiva.

«Ahora bien, se comprende sin esfuerzo que en aquellos tiempos, en aquella remota época en que la farmacia era un poco menos que empírica, y que sus exigencias eran muy limitadas, pudiese el farmaceútico contratar sus servicios y sus medicamentos por ciertas cantidades exigüas en metálico ó en especie, permitiéndole no obstante vivir decorosamente y cumplir con todos sus deberes sociales y los relativos á la profesión; pero hoy, que las circunstancias han experimentado un cambio tan radical; hoy día, que al farmaceútico le cuesta su carrera un capital de verdadera importancia, y que luego para establecerse y con las exigencias de actualidad, ha de invertir un dineral, hoy, que los sucesivos y rápidos adelantos de la química nos descubren uno y otro día novísimos medicamentos, y consiguientemente la medicina es cada día más exigente; hoy el sistema de *contrata* ó *iguala*, en el modo y forma que rige, no tiene razón de subsistir, pues que no responde á las exigencias actuales ni á los fines del farmacéutico.

«Ahora, pues, teniendo en cuenta lo sentido y omitiendo para no ser prolífico mu-

chas otras consideraciones que ahondando en el asunto no escaparían á vuestra perspicacia, pregunto: ¿es conveniente que de un modo seco y terminante se suprima ó se extinga el anticuado sistema de referencia? Salvo vuestro mejor parecer opino que no, porque el desarrraigarse de un modo absoluto, ó arrancar de raíz una institución ó costumbre secular, implicaría ó produciría una commoción, un hondo sacudimiento en el seno social farmacéutico, un verdadero trastorno que probablemente produciría efectos por lo pronto lastimosamente contraproducentes, efecto del estado de desnutrición y escasa confianza que mutuamente nos prestamos.

«Sin embargo, la abolición ó supresión de la *iguala* ó *contrata*, que por modo evidente sería un reconocido beneficio positivamente real para el farmacéutico y que, como llevó dicho, no la creo, no la veo factible en el momento histórico actual, lo sería empero y por manera sencillísima, si pudiera basarse en el establecimiento ó sistema de *plazas cerradas*, en cuyo caso, y ser de eficacísimo y notorio alcance la abolición que se trata, no sería tampoco el único beneficio de reconocida importancia que reportaría el farmacéutico.

«Pero, hay más aun; sin el establecimiento de *plazas cerradas*, no sólo no creo realizable sin los graves inconvenientes ya enumerados la abolición que se discute, sino que tampoco tengo gran confianza en la realización de otras mejoras que fueran de utilidad suma para la clase, ya por falta de verdadero compañerismo, ya por esa rediculísima y ruin competencia de que há poco os hablaba, ya, en fin, por la carencia casi absoluta de espíritu de cuerpo. En cambio, bajo el sistema de *plazas cerradas*, que conceptúo debe ser la base fundamental de nuestra regeneración y prosperidad, lo creo todo factible, todo lo veo realizable y por modo sencillísimo.

«Pero en el momento actual desgraciadamente no nos hallamos bajo los auspicios de tan protector cuanto moral y utilísimo sistema, y mientras otros más conspicuos estudien el modo y forma de poderlos establecer, durante ese interregno, y demostrada ya por modo conveniente la insuficiencia del que hoy rige por no responder á los fines que causaron su institución, se hace preciso y apremiante su mejoramiento ó rehabilitación, ya elevando los

tipos de los precios de la iguala, ya por otros medios que nos conduzcan al mismo fin».

Las conclusiones votadas por la Asamblea dicen así:

«1.^a En las poblaciones donde no existan igualas, queda prohibido el establecerlas

»2.^a En las poblaciones donde esté establecido dicho sistema, y por sus condiciones sea susceptible el suprimirlo, se harán desaparecer, oyendo antes el parecer del farmacéutico ó farmacéuticos de la localidad, siempre que haya conformidad entre ellos.

»3.^a Donde se consideren de necesidad las igualas, se estudiará una tarifa mínima para aplicarla igualmente todos los farmacéuticos que estén sometidos á este sistema.

»4.^a Para los efectos antedichos, se acuerda la formación de un petitorio general de todos los medicamentos que se suministran en el servicio de igualas; que cada comisión de distrito remitirá á su respectivo Colegio provincial, así como unas bases de tarifa de igualas, que dichos Colegios estudiarán y aprobarán oportunamente».

Partidos farmacéuticos.—Hé aquí las conclusiones votadas:

«1.^a Las Juntas de los Colegios provinciales influirán ante los gobernadores de provincia para que lleven á debido cumplimiento lo preceptuado en el reglamento de 14 de Junio de 1891 para el servicio benéfico sanitario de los pueblos.

»2.^a Aceptar en principio para la retribución de los farmacéuticos titulares la establecida en el cuadro 5.^o del proyecto de partidos farmacéuticos aprobado por el Colegio provincial de Lérida, el cual se remitirá á las comisiones de distrito para que lo acepten ó modifiquen, según las necesidades de las poblaciones, y manden su aceptación ó modificación al Colegio provincial respectivo para su aprobación y efectos consiguientes.

»3.^a Las comisiones de distrito quedará encargadas de hacer la división de partidos farmacéuticos, comunicándolo á la Junta de gobierno de cada Colegio provincial.

»4.^a En las poblaciones donde se halle establecido más de un farmacéutico se procurará que el servicio se reparta equitativamente.»

II.—LIMITACIÓN DE FARMACIAS.

No tomó acuerdo concreto sobre esta cuestión la Asamblea de Barcelona, limitándose á someterla á la nacional que ahora está reunida y á la próxima regional. D. Modesto Nadal leyó una breve nota, en la cual se pronuncia por la *limitación de boticas*, y dice que deben formarse *partidos farmacéuticos cerrados*, proveyéndose por oposición y por concurso. Se llegaría á la limitación cerrando las oficinas de los fallecidos y de los que se retiraren del ejercicio de la profesión, previa indemnización á los respectivos dueños por los Colegios, quedando solamente al servicio público aquellas boticas que estuviesen dentro de los *partidos farmacéuticos* creados.

En toda oficina habría dos profesores: el titular y un *farmacéutico segundo* con el sueldo correspondiente.

Se formaría un Montepío obligatorio para pensionar á las viudas y huérfanos de farmacéutico y para facilitar á los que obtuvieren plaza la cantidad necesaria para adquirir la botica vacante mediante un interés módico.

III.—PRACTICANTES DE FARMACIA.

El Dr. Codina Länglin, fundándose en que la verdadera garantía y pericia en la confección y despacho de medicamentos, no se adquiere sino obteniendo con lucimiento el título de licenciado en farmacia, y aprovechándose de las lecciones y experiencias de los farmacéuticos, en cuyas boticas aprendían la práctica los alumnos de la facultad de farmacia, propuso, y la Asamblea aprobó unánimemente; que se inste la desestimación de lo solicitado por los dependientes de farmacia de Valencia para que se les conceda un título justificativo de su capacidad en el despacho de medicamentos, mediante ciertas pruebas, á todas luces improcedentes; y que á tal objeto se proponga á la Asamblea nacional que acuerde hacer las gestiones necesarias para que no sea aprobada por los Cuerpos Cölegisladores la proposición presentada al efecto en el Congreso de diputados.

IV.—PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AGUAS MINERALES.

Oido el dictámen suscrito por el Dr. Foglietti, la Asamblea acordó:

»1.^o Recabar del gobierno que, para fomentar el establecimiento de laboratorios

químicos y farmacéuticos en España, resuélva subvencionarlos convenientemente ó cuando menos se les exima del pago de contribución alguna durante un período de tiempo relacionado con la importancia y trascendencia de los mismos.

»2.º Que las aguas minero-medicinales y los medicamentos especiales que se importan del extranjero sean sometidos para ser autorizada su venta en España, á las mismas prescripciones técnicas y fiscales á que dichas aguas y medicamentos españoles se hallen sujetos en la nación de donde aquellos procedan, de conformidad con la enmienda presentada por el Dr. Don Amalio Jimeno á la base décima de la reciente ley de sanidad.

V.—ABOLICIÓN DE LOS ESPECÍFICOS.

«Los específicos realmente son incompatibles con la función social del farmacéutico—dice el Dr. D. Sebastián Vintró en su dictamen. Y en efecto, la misión de éste no es otra que la de reconocer y purificar las especies farmacológicas para con ellas preparar los medicamentos, ora bajo prescripción facultativa, ora sujetándose á las disposiciones de la Farmacopea oficial, en lo que atañe á la confección de productos de composición variable, y libremente respecto de los que tienen composición química definida. Procediendo de esta suerte se consigue uniformidad en los productos medicamentosos elaborados por distintos farmacéuticos, el médico conoce el medicamento que administra, y puede, en conciencia, regular la dosis. Y nada de esto sucede con el específico, en que todo es secreto y misterio, y menos mal si se tratara de sustancias nuevas, de verdaderos descubrimientos; pero hay que reconocer que los específicos no son, por lo general, sino variaciones de fórmulas conocidas ó las mismas fórmulas vulgarizadas, y en otras ocasiones, algo de mérito inferior y cosas peores. De consiguiente, todo lo que sea tolerar el específico es fomentar la ilegalidad y el empirismo, y esto hay que combatirlo si no queremos nuestro propio aniquilamiento.

El Sr. Vintró examina con recto sentido la ley de sanidad y las ordenanzas de farmacia en los artículos que se refieren á medios secretos y el decreto-ley de 12 de Abril de 1869, que interpretó torcidamente el art. 84 de la referida ley, y se pronun-

cia decididamente por la abolición de los llamados específicos.

La Asamblea votó, con respecto á esta vieja y batallona cuestión, las conclusiones siguientes:

»1.º Se prohibirá la venta de todo remedio secreto, especial, específico ó preservativo de composición ignorada; entendiéndose con estas denominaciones aquellos medicamentos cuya fórmula no haya sido depositada por el autor ó preparador en el Colegio provincial de farmacéuticos de su residencia ó cuyo análisis practicado por dicha corporación no concuerde con la fórmula depositada.

»2.º Igualmente se prohibirá la entrada en España de todos aquellos medicamentos extranjeros, ya sean de fórmula secreta, ya de fórmula conocida, siempre que en el país de su procedencia no tengan entrada sus similares españoles.

»3.º Que considerando las grandes dificultades que ofrece para su cumplimiento el artículo 21 de las vigentes ordenanzas de farmacia, y creyendo preferible que la ley se cumpla con exactitud, aun cuando nos favorezca menos, ó que favoreciéndonos en todo lo justo no sea cumplida; opinamos que se procure la modificación del mencionado art. 21 en el sentido de que se permitan los anuncios de los medicamentos en la prensa política, así como por otros medios de propaganda de los mismos pero debiendo siempre estar bajo la inspección de las Juntas de gobiernos de los Colegios provinciales del punto donde aparezcan.»

ASAMBLEA FARMACÉUTICA DE MADRID

Tercera sesión

Bajo la presidencia del señor Fernández y Rodríguez, del Colegio de Sevilla.

Se acordó comisionar á la sección primera para que redacte las instancias que con las conclusiones aprobadas habrán de elevarse á los poderes públicos.

Terminó la discusión del tema relativo á la venta de aguas minero-medicinales y específicos extranjeros.

A propuesta del Sr. Monje, de Soria, se acordó adicionar la conclusión siguiente:

Todo aquello que trascienda á anuncios y propaganda de preparados á los que se atribuyan propiedades terapéuticas, tanto

nacionales como extranjeros, y cualquiera que sea el modo y forma á que se recurra para realizarlo, caerá bajo la inmediata inspección de las Juntas de gobierno de las provincias respectivas, sin cuya previa autorización escrita y sellada, no podrán realizarle sin incurrir en la penalidad que en su día se determine.

Respecto á la reglamentación del comercio de droguería y herboristería, se acordó solicitar de los poderes públicos la división en industriales y medicinales, limitando la venta en las primeras á los artículos de uso industrial, sin que puedan expedir especialidades, aguas minerales, preparados farmacéuticos galénicos, y en general, todos los productos de exclusiva aplicación medicinal.

Las droguerías medicinales deberán estar regentadas por farmacéuticos colegiados y serán las únicas autorizadas para la venta al por mayor de esta clase de productos, estando bajo la inmediata inspección de la autoridad farmacéutica de la provincia.

Solicitar la compatibilidad del ejercicio de la farmacia y la droguería medicinal siempre que se establezcan en locales separados.

La proposición referente al comercio de droguería fué presentada por el representante de Valencia Sr. Fabiá, y aprobada por la Asamblea con ligeras modificaciones.

El Sr. Gómez Pamo, de Madrid, propuso y fué igualmente aprobado, la modificación de las actuales ordenanzas en el sentido de autorizar á los farmacéuticos la venta al por mayor de los productos galénicos y farmacéuticos de su elaboración.

La sección tercera presentó, y fué aprobado, el siguiente dictámen: Que la Junta de gobierno del Colegio de Madrid sea la encargada de gestionar ante los poderes los asuntos importantes á la clase y que los Colegios provinciales la comuniquen sus acuerdos.

De la misma sección se dió lectura al dictámen referente al reglamento del órden interior de los Colegios, para que se den á sus bases un carácter más amplio del que se proponía.

La sesión tan concurrida y animada como las anteriores, terminó á las once de la noche.

Cuarta sesión

Bajo la presidencia del catedrático de la Facultad de Madrid, D. Juan Ramón Gó-

mez Pamo, se abrió la sesión, á las nueve y media de la noche, con gran concurrencia de público.

Tomóse el acuerdo de solicitar de los poderes públicos, en cumplimiento de las Ordenanzas de Farmacia, que en el más breve plazo posible proceda á la clausura de las farmacias de las Corporaciones que no estén autorizadas para ello.

El Sr. Fernández Rodríguez, de Sevilla, pidió á la Asamblea lo aprobara por aclamación, como así se acordó.

Seguidamente la Asamblea se ocupó de la limitación de farmacias, asunto que consideró de transcendental interés profesional, discutiendo ampliamente, y probando la reglamentación que á tal fin se ha de elevar al Gobierno.

A propuesta del Sr. Bellogín, de Valladolid, fué declarado urgente el asunto relativo á las farmacias militares, y del que mañana se ocupará la Asamblea por estar penetrada de la extraordinaria importancia que para la clase en general encierra tan capital asunto.

El mismo señor propuso á la consideración de la Asamblea la necesidad de limitar á tres meses el plazo de un año que para la inscripción voluntaria en los Colegios concede el real decreto de 12 de Abril de 1898, acordándose pase á la sección correspondiente para que emita dictámen.

A pesar de la festividad del día y teniendo en cuenta la urgencia de la proposición del Sr. Bellogín referente á las farmacias militares, la Asamblea acordó celebrar sesión á las tres y media de la tarde de hoy.

La sesión terminó á las doce y cuarto de la noche.

Quinta sesión

A las cuatro de la tarde dió ayer principio la sesión, bajo la presidencia del doctor Valenzuela, de Baleares, leyéndose las conclusiones propuestas por el Colegio de Madrid referentes á las farmacias militares, que fueron aprobadas por aclamación, haciéndolas suyas la Asamblea y acordándose que todos los Colegios interesen á los poderes el cumplimiento de la ley.

A propuesta del presidente, representante del Colegio de Palencia, Sr. Fuentes, se dió un amplio voto de gracias á la Junta del de Madrid y Badajoz por su persistente campaña en este asunto, cuyo voto se hizo extensivo á cuantas entidades y personas le prestan su cooperación.

El Sr. Baranguan, de Navarra, dió lectura de un luminoso trabajo acerca de titulares y partidos farmacéuticos, comprendiéndose en él su organización y reglamentación. Este estudio detenido, y en todos conceptos notable, fué escuchado con atención suma por la Asamblea, y desde luego le concedió ésta toda importancia que para los farmacéuticos rurales encierra.

Comprende los siguientes extremos:

Obligaciones del farmacéutico titular, extensivas á la dispensación de medicamentos y prestación de sus servicios técnicos profesionales á las autoridades, cuando éstas lo demanden, en todo aquello que se refiere á la higiene y salubridad de sus localidades respectivas.

Reglamentación de los partidos, clasificándolos en tres categorías, siendo de entrada los de tercera y correspondiendo al ascenso y término los de segunda y primera categoría, respectivamente.

Propónese para cubrir dichas plazas que los de entrada sean designados por las Juntas de Asociados, y en las de segunda y primera por concurso entre los de inferior categoría á propuesta de las Juntas de gobierno de los Colegios provinciales.

El Sr. Duque, de Toledo, propone, y así se acuerda, que en las capitales de provincia y pueblos donde hubiere más de un farmacéutico, podrán desempeñar el servicio benéfico todos los que lo soliciten.

La importancia y extensión del trabajo del Sr. Baranguan hizo que se consumieran las horas reglamentarias, transcurridas las cuales á las siete y media de la tarde aplazóse la discusión del tema para continuarla á las nueve de esta noche, después de aprobarse las anteriores conclusiones.

CONSULTA sobre aumento de entregas.

Hace algún tiempo que venimos recibiendo cartas de nuestros suscriptores reclamando el aumento de entregas de la obra en publicación (*nuestra PATOLOGÍA*), y por más que hemos atendido con solícito cuidado su demanda, nos ha sido imposible vencer dificultades que á ello se oponían, no sólo el trabajo nuestro, sí que también, el armonizar los trabajos de la imprenta y los recursos para hacer frente á ese gasto importante para nosotros. Pero teniendo que dar una solución que sea práctica, sin de-

trimento de los intereses de todos, hemos resuelto comunicar el pensamiento á los suscriptores en general, y ver, cuántos están conformes con el aumento, expresado por medio de carta ó talón que mandaremos en el 10 de Noviembre; y si responden en número de 200, dar principio desde el mes de Enero de 1900 con *cinco* entregas en lugar de las *tres* que reciben ahora, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Los que pidan las *cinco* entregas mensuales se comprometen á pagar *nueve* pesetas al medio año y *dieciocho* al año.

2.^a Todos los que deseen el aumento de las referidas entregas, mandarán por adelantado *seis* pesetas, que es lo que pertenece por todo el año próximo de 1900, quedando los pagos de la suscripción al periódico en la misma forma que vienen verificándose.

3.^a Nadie remitirá el pago del aumento de estas entregas, hasta ver si con el número de los abonos hechos se cubren los gastos que ello origina, y de lo cual daremos cuenta oportunamente en el periódico.

4.^a y última. Los señores que nos han escrito pidiéndonos el aumento y cuyas cartas obran en esta Administración, no tienen necesidad de repetir su conformidad.

Valladolid 30 de Octubre de 1899.

El Director, *Isasmendi*.

SECCIÓN OFICIAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Señor: Siendo conveniente acomodar á una disposición general las dietas y demás gastos que frecuentemente se producen con motivo de las diferentes Comisiones para servicios sanitarios;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en las Comisiones que se confieran para el extranjero y España á médicos, farmacéuticos y peritos científicos en ciudad epidemiada de cólera, fiebre ó peste levantina, no excediendo de ocho días, se les señale en concepto de dietas 250 pesetas; pasando de ocho días hasta quince, 200, y cuando excede de quince días, 125; abonándose además los gastos de traslación en primera clase ó en clase especial, cuando el servicio se preste en el extranjero.

Para las Conferencias sanitarias internacionales con invitación oficial, 150 pesetas de dietas y gastos de traslación en la forma indicada.

Y para los Congresos científicos y otras Comisiones en el extranjero ó España, 60 pesetas de dietas y gastos de traslación en la forma indicada.

A los Secretarios ó Auxiliares de las Comisiones, se les abonará en concepto de dietas una cantidad equivalente á la mitad de las asignaciones que correspondan á los comisionados, y gastos de traslación en igual clase cuando el servicio se preste en el extranjero.

De real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1899.—E. Dato.—Sr. Director general de Sanidad.—(Gaceta del 18).

GACETILLAS

Una visita.—Hemos visitado los almacenes de hierro de los Señores Villanueva, sucesores de Morán, situados en la Plaza Mayor 38, 39 y 40, quedando altamente satisfechos de la excelencia de sus géneros en ferretería, y muy especialmente en lo que concierne á herramientas y herraje de veterinaria.

A su mucha abundancia en este ramo de hierros, une la bondad, forma y baratura de los expresados. Hay abundante surtido de herraduras de enmienda, clavo de todas clases de lo más perfeccionado, hierros para forjar y cuanto necesite para la mecánica profesional el veterinario. Manda las remesas al punto donde se pidan; remite tarifas de precios y si no son largas las distancias, facilita muestras de cuanto le pidan.

Esta casa con la seriedad que tiene acreditada al público ofrece la garantía del buen servicio é inmejorables géneros.

Ha concluido el Congreso Farmacéutico.—El martes 24 se presentó la mesa que le constituyó al Sr. Ministro de la Gobernación, para presentarle los acuerdos de dicha Asamblea. El Sr. Ministro, después de recibirlas cordial y cortesmente, ofreció hacer en apoyo de tan respetable clase cuanto estuviera de su parte, y en armonía con la Ley de Sanidad, pendiente

de aprobación en el Congreso de Diputados.

Halla veredes dijo Agrajes.

Para desengaño de ilusos.—Recordarán nuestros lectores, que en los números anteriores y cuando no teníamos noticia de los acuerdos que habían de tomar las asambleas de Barcelona y de Madrid, decíamos: que la «Colegiación» reglamentada por el Gobierno se notaba en ella una grande deficiencia en la cuestión económica que tanta falta hace á las clases médicas y muy especialmente á la de veterinaria. Los hechos bien pronto han venido á demostrar la razón de nuestras afirmaciones procurándose mejora en las iguales ó partidos, la prohibición de la venta de secretos, reforma en las farmacias militares, tarifa adecuada á las necesidades del petitorio farmacéutico, reforma en la enseñanza y otras de la misma índole que pueden ver en el extracto de las sesiones que hacemos en este número.

Todo esto, hará ver á nuestros compresores, que sobre ser difícil la «Colegiación forzosa», no llenaba el deseo del profesor y las necesidades que se ven atendidas por nuestro Reglamento de «Confederación», y que seguimos con una lógica indestructible las reformas más perentorias para nuestra carrera, incluyendo además la de enseñanza como base de todas las otras.

CORRESPONDENCIA

D. Vicente Sebastián, paga hasta fin de Mayo del 900.

D. Jesús Rodrigo, paga hasta fin de Febrero del 900.

D. Manuel Murillo, paga hasta fin de Agosto del 900.

D. Eusebio Garcés, paga hasta fin de Octubre del 900.—Sr. Garcés, hasta que se aumenten las entregas, tiene V. recibidas las 18 con la presente, que son las publicadas. Tenía V. hecho el pago hasta Agosto del 99 y como remite catorce pesetas tendrá pagado hasta Octubre del 900.

D. Alejandro Seco, paga hasta fin de Marzo del 900.

D. Antonio Gonzalo, paga hasta fin de Abril del 900.

Imprenta de Julián Torés.

Calle de la Sierpe, núm. 16.